

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1354** *ORDEN de 19 de junio de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tazacorte (La Palma).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte (isla de La Palma), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de junio de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Tazacorte.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de junio de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tazacorte, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN TRIMESTRAL.

##### a) Doméstico.

Bloque de consumo	importe en euros
Hasta 25 m <sup>3</sup>	0,47 euros/m <sup>3</sup>
De 26 a 37 m <sup>3</sup>	0,60 euros/m <sup>3</sup>
De 38 a 49 m <sup>3</sup>	0,72 euros/m <sup>3</sup>
Más de 49 m <sup>3</sup>	1,06 euros/m <sup>3</sup>

##### b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de consumo	importe en euros
Hasta 37 m <sup>3</sup>	0,47 euros/m <sup>3</sup>
De 38 a 49 m <sup>3</sup>	0,72 euros/m <sup>3</sup>
Más de 49 m <sup>3</sup>	1,06 euros/m <sup>3</sup>

##### c) Consumo no doméstico.

Bloque de consumo	importe en euros
Hasta 37 m <sup>3</sup>	1,13 euros/m <sup>3</sup>
De 38 a 49 m <sup>3</sup>	1,25 euros/m <sup>3</sup>
Más de 49 m <sup>3</sup>	1,72 euros/m <sup>3</sup>

## d) Consumo municipal.

Tarifa única	importe en euros
Importe del m <sup>3</sup>	1,32 euros/m <sup>3</sup>

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1355** *Dirección General de Comercio.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, convocada por Orden de 11 de marzo de 2008.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio para la concesión de subvenciones a proyectos de “potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social” para el ejercicio 2008.

Vista la propuesta de concesión formulada por la Comisión formada a tal efecto, reunida con fecha 23 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de conformidad con lo previsto en el Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada de fecha 14 de agosto de 2008.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

Primero.- El Decreto nº 206/2007, de 13 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, determina el número, denominación y competencias de las Consejerías. Asumiendo la actual, las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas en materia de comercio la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

El Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Segundo.- Por Orden de 11 de marzo de 2008 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 60, de 25.3.08) se convocan subvenciones destinadas a proyectos de “potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social, según las bases aprobadas en la Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06).

Tercero.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones a conceder para el presente ejercicio presupuestario por importe total de un millón cien mil (1.100.000) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 “Equipamientos Comerciales de Carácter Social”, conforme a la Ley 14/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de 11 de marzo de 2008 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 60, de 25.3.08) se procedió a convocar subvenciones a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, rigiéndose las mismas por las bases aprobadas por Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se es-